

**CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA
EN MATERIAS DE INTERES COMUN SUSCRITO
ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE
JUSTICIA Y LA POLICIA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Nosotros, Doctor **Roberto Ramírez**, Presidente de La Corte Centroamericana de Justicia y el Señor Comandante de Brigada **Fernando Caldera Azmitia**, Director General de la Policía Nacional de la República de Nicaragua, en nombre y representación de las Instituciones mencionadas y debidamente autorizados:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que existe interés común en el fortalecimiento de la amistad y colaboración en aras de la difusión y profundización de las normativas, funcionamiento y organización de La Corte Centroamericana de Justicia.

SEGUNDO: Que la Policía Nacional de Nicaragua se encuentra en un proceso de institucionalización y profesionalización que requiere el apoyo de las instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana.

TERCERO: Que es conveniente establecer intercambio de conocimientos, formación y estudios recíprocos de Magistrados y Funcionarios de La Corte Centroamericana de Justicia con los miembros de la Policía Nacional de Nicaragua y su cuerpo docente.

CUARTO: Que ambas Instituciones están interesadas en establecer un Convenio marco que contenga los lineamientos generales que servirán para la realización conjunta de actividades en el ámbito de la capacitación y la investigación.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA

Promover el intercambio de Magistrados y Funcionarios de La Corte Centroamericana de Justicia con los miembros de la Policía Nacional y su cuerpo docente. Dicho intercambio se hará a través de visitas periódicas recíprocas dentro del marco de las regulaciones que se definan por ambas Instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA

Fomentar el intercambio de publicaciones, libros, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas, anuarios estadísticos, etc., que sirvan de apoyo a las actividades de información,

preparación y formación de la Policía Nacional y las jurídicas e informativas de La Corte Centroamericana de Justicia.

CLAUSULA TERCERA

Propiciar la organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias que involucren a los Magistrados y Funcionarios de La Corte Centroamericana de Justicia así como, a los miembros de la Policía Nacional y su cuerpo docente.

CLAUSULA CUARTA

Los programas, proyectos y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio marco, serán formalizados mediante acuerdos específicos, que deberán ser aprobados y firmados por los representantes de ambas Instituciones.

CLAUSULA QUINTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a contar de su firma. Podrá ser modificado de común acuerdo por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada con treinta (30) días de anticipación. Así mismo, el presente Convenio, será renovado por un período igual, sino existiese objeción escrita por una de las partes.

CLAUSULA SEXTA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, pero la parte interesada, lo notificará formalmente a la otra, con la anticipación de seis (6) meses. En tal caso, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación.

CLAUSULA SEPTIMA

Cualquier duda, reclamo o controversia que se presentara con motivo de la ejecución del presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad, firmamos dos (2) ejemplares, en original, del mismo tenor e igualmente válidos y auténticos.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Centroamérica a las once horas del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y seis.



ROBERTO RAMIREZ

Presidente

**CORTE CENTROAMERICANA DE
JUSTICIA**



FERNANDO CALDERA AZMITIA

Director General Policía Nacional

REPUBLICA DE NICARAGUA